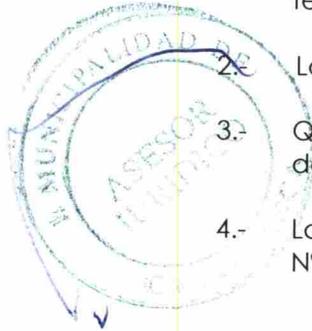


DECRETO ALCALDICIO N° 01315

Casablanca, **31 MAYO 2010**

VISTOS:

- 1.- La necesidad de proveer a familias vulnerables de mediaguas por la pérdida de sus viviendas con ocasión del terremoto del 27 de febrero del año en curso.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Que la situación reseñada configura una urgencia en los términos del artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886
- 4.- Las facultades que me confieren los Artículos 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Contrátase directamente a don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad N° 10.404.643-6, para el servicio de transporte de 19 mediaguas a familias vulnerables, por la suma única y total de \$ 1.100.000.- más IVA.
- II.- La Oficina Comunal de Emergencia estará a cargo de la recepción del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Oficina de Emergencia Comunal
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 31 de mayo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad N° 10.404.643-6, con domicilio en Chacabuco N° 50-A en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de 19 mediaguas a las localidades de El Carpintero, Los Maitenes, Las Dichas, el Estero de Las Dicha y sector urbano de la comuna, según programa de la Oficina de Emergencia, que el transportista declara conocer y aceptar.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 1.100.000.- más IVA, pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Oficina de Emergencia.

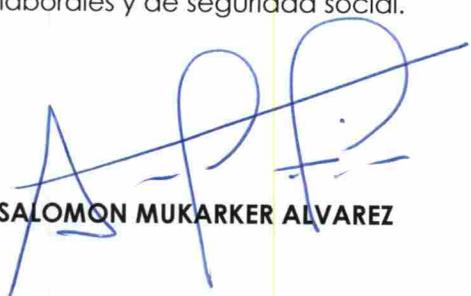
TERCERO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.-

CUARTO: El presente cometido se realizará en un plazo de 5 días a contar de esta fecha.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través de la cual el transportista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.


SALOMON MUKARKER ALVAREZ




MANUEL JESUS VERA DELGADO

Alcalde de Casablanca